

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2026/10796 Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Vista la comunicación del Juzgado de Paz de Canet d'en Berenguer, en la que se adjunta el Auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre José Manuel Chaparro Martínez y María del Pilar Paz Núñez.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que se autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el matrimonio se celebrará ante Alcalde o Concejal.

Visto que los interesados, han solicitado mediante instancia la celebración del matrimonio civil, indicando la fecha para la celebración del mismo y el lugar, previo pago de la tasa, a través de la correspondiente autoliquidación, por importe de 75 euros, aplicada la bonificación del 50 % al alegar estar empadronados los dos de los contrayentes en el municipio y después de la comprobación del mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio, y considerando la ordenanza municipal 44 Reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar el matrimonio civil de José Manuel Chaparro Martínez y María del Pilar Paz Núñez, fijando su celebración para el día 28 de agosto de 2026 a las 13 horas en el Salón de Actos de este municipio y designar al concejal Miguel Ángel Albero Amorós, para su celebración.

SEGUNDO. Notificar a los interesados y al concejal delegado.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Provincia a los efectos de transparencia pública.

Por Decreto de Alcaldía 1996/2026 del 19/08/2026.

Canet d'en Berenguer, 19 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.

